

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	} Per tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de no haberse constituido en 1.º de Julio de 1879 el Ayuntamiento de Premiá de Mar, de la provincia de Barcelona, con fecha 26 de Noviembre último ha evacuado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion, en cumplimiento de la Real orden de 22 de Setiembre último, ha examinado el adjunto expediente instruido á consecuencia de no haberse instalado en 1.º de Julio de 1879 el Ayuntamiento de Premiá de Mar, en la provincia de Barcelona.

Debe esta corporacion componerse de nueve Concejales; mas el indicado dia en que habia de constituirse despues de la última renovacion, bienal ocurria, segun el Alcalde manifestó al Gobernador, que cuatro de aquellos se hallaban navegando, dos habian sido eliminados de orden de la Comision provincial por causas que no constan, y uno no se presentó á pesar de haber sido citado; de modo que fué imposible cumplir lo dispuesto en el art. 53 de la ley municipal.

En consecuencia dispuso la referida Autoridad superior en 4 del mismo Julio que continuara funcionando el Ayuntamiento anterior hasta que el Gobierno, á quien se proponia dar cuenta, decidiera lo procedente.

Al mismo tiempo pidió informe á la Comision provincial, la que despues de dirigirse un recuerdo expuso en 4 de Marzo de este año que como algunos Concejales no tenían en el término de Premiá de Mar la residencia fija que para ser elegible exige el art. 41 de la ley arriba citada, se podría disponer que el Ayuntamiento instrayera expediente sobre el particular, y declarara luego la capacidad ó incapacidad de los ausentes.

Así se mandó, y en consecuencia declaró el Ayuntamiento que tenían capacidad para ser Concejales los marinos que se hallaban viajando; mas como hubiesen tomado parte en esta resolucion los que fueron comisionados de la Junta general de escrutinio en las últimas elecciones, dispuso el Gobernador que se reuniera nuevamente aquella corporacion para acordar sobre los puntos que le señaló, con cuyo fin daría personalmente al Alcalde las instrucciones oportunas un empleado del Gobierno de la provincia que pasaba á Premiá.

Verificóse la sesion extraordinaria el 12 de Abril último, y en ella se estableció: primero, que no era procedente la declaracion de la incapacidad legal de los Concejales D. José Serra Moragas y D. Simon Riera Sisa, que no habian tomado posesion de sus cargos por estar viajando como marinos, ni de D. Félix Casabella y Roig, que la tomó y se ausentó despues por tener igual profesion: se-

gundo, que no se habia instalado el nuevo Ayuntamiento en cumplimiento de la orden del Gobernador de 4 de Julio de 1879: que por respeto á ella no tomó asiento en la corporacion José Serra, que habia estado en el pueblo con posterioridad á su eleccion, y que el mismo y Simon Riera regresarian en el plazo de unos dos meses: tercero, que aunque es sensible que los elegidos se vean en la precision de ausentarse para atender á la subsistencia ó al bienestar de sus familias, no ha faltado con los Concejales que han llenado sus puestos por disposicion superior el número conveniente para que el pueblo no quedara sin administracion municipal; y cuarto, que no tenia competencia el Ayuntamiento para declarar vacantes las plazas de los ausentes.

De un escrito dirigido al Gobernador por el empleado que este envió al pueblo resulta que en 2 de Diciembre de 1878 se declararon vacantes cinco plazas de Concejales: dos por defuncion, una por traslacion de domicilio y dos que ocupaban D. José Rosell Espinós y D. Miguel Riera Torres, ausentes: que el Gobierno de provincia procedió á cubrir las cinco vacantes, dos de ellas supuestas: que no obstante, al llegar la época del sorteo para la renovacion bienal fueron incluidos en él Rosell y Riera, resultando aumentado hasta 11 el número de Concejales: que despues de la orden del Gobernador para que continuara funcionando el Ayuntamiento anterior por no haberse podido constituir el nuevo en 1.º de Julio de 1879, el Alcalde dió posesion del cargo de Concejal á D. Félix Casabella Roig, últimamente elegido, resultando con ello que habia 12 Concejales: que de los cuatro que quedaron en Diciembre de 1878, uno estaba en Ultramar, y de los cinco nombrados entónces uno cesó por haber sido elegido Fiscal municipal; otro estaba viajando, y el tercero se hallaba en Barcelona: que no se habia dado posesion á Rosell, nombrado Alcalde por unanimidad, y que hasta hacia dos meses viajaba: que Casabella emprendió de nuevo sus viajes; y que por consecuencia de todo, cuando el delegado llegó á Premiá, encontró seis Concejales de distintas procedencias.

Oida de nuevo la Comision provincial, manifestó esta al Gobernador en un extenso informe, cuya doctrina no en todas sus partes es aceptable, que no habia lugar á proceder á eleccion parcial porque las vacantes existentes en el Ayuntamiento de Premiá de Mar no ascendian á la tercera parte del número total de Concejales, y que debia ponerse en conocimiento del Gobierno lo que ocurría en el asunto, y disponer que D. José Rosell Espinós, nombrado Concejal y Alcalde en 1877, tomara posesion de estos cargos. El Gobernador obró de conformidad con lo que se proponia.

Al evacuar la Seccion el informe que se le ha pedido, hará notar ante todo que no existiendo en realidad más vacantes de Concejales el mes de Diciembre de 1878 que dos ocasionadas por defuncion y otra por traslacion de domicilio, sólo estas tres debieron ser provistas interinamente; y por tanto han de considerarse como no pertenecientes al Ayuntamiento los que reemplazaron á D. José Rosell Espinós y D. Miguel Riera Torres, ó los últimamente nombrados si no se designaron los puestos que habia de ocupar cada uno. Los otros tres no debieron ser incluidos en el sorteo para la renovacion bienal: si lo fueron y les tocó salir, los elegidos despues se debe entender que ocupan las vacantes de los que reemplazaron: en otro caso, esto es, si los que sólo tenían el carácter de interinos fueran designados por la suerte para continuar en el Ayuntamiento, no ocupan sus plazas legítimamente.

La lectura de la Memoria del Gobernador y del documento señalado con el número 12 en el expediente ha suministrado las observaciones que preceden; pues si, segun manifiesta el Alcalde en el último, estaban en Premiá de Mar el 13 de Junio de este año cuatro Concejales, y tres

se hallaban viajando, resultaria que contando con dicha Autoridad componian el Ayuntamiento á la sazón ocho Concejales, esto es, uno más de los que correspondian; pues siendo nueve los que deben formar la corporacion, fueron excluidos dos por la Comision provincial; de modo que entre ellos ha de haber alguno al ménos de no legal procedencia, y sin el cual, sin embargo, no podrian tomarse acuerdos en la primera reunion en que se tratara de cada asunto.

No resulta con toda claridad cuántos de los Concejales ausentes en 1.º de Julio de 1879 eran de los que habian sido elegidos en 1877 y debian continuar perteneciendo al Ayuntamiento. Del oficio del Alcalde de la misma fecha podia inferirse, aunque no es probable atendidos otros datos, que los cuatro se hallaban en este caso, pues segun decia viajaban con licencia; y si así fuese, resultaria infringido el art. 120 de la ley municipal, que sólo permite que se conceda licencia á la par á la cuarta parte del número total de Concejales.

La Seccion, que no está conforme con la Comision provincial de Barcelona en cuanto esta entiende que se podría declarar incapacitados para ser Concejales á los que constando en la lista de elegibles de un pueblo, y conservando en él su vecindad y familia, se ausentan para ejercer su profesion: que tampoco cree posible, dada la legislacion vigente, que se consideren vacantes las plazas de los elegidos sólo porque se hallen ausentes en virtud de la misma causa; y que reconoce, en fin, el derecho, que con tanta insistencia sustentan en el expediente, que tienen los pueblos compuestos en su mayoría de gente de mar de elegir entre esta clase la mayor parte de sus Concejales, cree y sostiene tambien que esos marinos que forman parte de los Ayuntamientos tienen la obligacion, á cambio del derecho que se les concede, de sujetarse á las prescripciones legales, y de permanecer en sus puestos mientras no puedan ausentarse en la proporcion señalada en el artículo citado.

Pero el hecho es que por la ausencia de algunos Concejales, ya del bienio anterior, ya de los nuevamente elegidos, ya de una y otra procedencia, llegó el 1.º de Julio de 1879 y no se pudo constituir el Ayuntamiento; y como el caso no está previsto en la ley municipal, el Gobernador, tenia necesidad de disponer la continuacion del anterior por más que adoleciera de defectos en su organizacion, aplicando por analogia el art. 92 de la ley electoral, y aun lo dispuesto en dos Reales órdenes de 10 de Julio de 1873 con motivo de no haber tenido efecto las elecciones municipales en siete pueblos de la provincia de Barcelona y en 13 de la de Huesca.

En todo caso, aquella resolucion estaria justificada porque ni era licito ni posible dejar abandonados los intereses municipales. Adolecí, sin embargo, de un defecto: prevenia el Gobernador que continuara funcionando el anterior Ayuntamiento hasta que el Gobierno resolviera, y esto ha podido servir de motivo ó de pretexto quizás para que no tomaran posesion los nuevos Concejales; siendo muy verosímil que el 23 de Octubre último, en que se recibió el expediente en el Consejo, hubiera regresado á Premiá, más de una vez acaso, número suficiente de Vocales para constituir la corporacion. Al ménos se sabe que el 13 de Junio y el 17 de Julio último habian salido respectivamente dos de ellos para España desde Charleston y Nueva-Orleans.

Importa, pues, que el Gobernador disponga lo necesario para que tomen posesion desde luego los Concejales elegidos en 1879, haciendo que en el momento en que haya número suficiente para celebrar sesion, con arreglo al art. 104 de la ley, esto es, cuando reunidos los Concejales del bienio anterior que por designacion de la suerte habian de continuar en el Ayuntamiento con los elegidos en Mayo de 1879 lleguen á cinco, se constituya la corporacion, y cesen los que por la misma suerte debieron salir de ella, y cuales-

quiera otros que por circunstancias especiales hayan ocupado interinamente algunas plazas.

No parece probable que se repita en otros pueblos lo ocurrido en Premiá de Mar; mas de todos modos no podría el Gobierno dictar una regla general para casos iguales, porque incumba hacerlo al Poder legislativo.

En resumen, opina la Sección:

1.º Que fué acertada la medida que en el primer momento adoptó el Gobernador de Barcelona; pero que esta Autoridad debe hacer que se constituya el Ayuntamiento de Premiá de Mar tan luego como se verifique lo que arriba queda indicado.

2.º Que se haga entender al Ayuntamiento de dicho pueblo la responsabilidad en que incurrirá si quebrantando el art. 120 de la ley municipal permite que se ausenten a la par más de la cuarta parte del número total de Concejales, y que aquellos que lo hicieren sin licencia podrán ser sometidos a los Tribunales por el delito de abandono de funciones.

3.º Que se haga entender también al Alcalde que como Presidente del Ayuntamiento debe bajo su responsabilidad hacer que los Concejales concurren a las sesiones, imponiendo a los que no cumplan esta obligación la multa señalada en el art. 98 de la ley municipal.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Ingeniero segundo de Caminos, Canales y Puertos D. José del Valle Pedraja, el Ayudante primero de Obras públicas D. Mariano Utrilla, y los Ayudantes de la clase de cuartos D. José Ramon Escobar, D. José Antonio Eguílaz y D. Francisco Fernandez Romaele, sean dados de baja en los escalafones de sus respectivos cuerpos por no haberse presentado á desempeñar sus destinos en los plazos reglamentarios, ni acudido al llamamiento que por medio de los periódicos oficiales se les ha hecho á fin de que expusieran los motivos justos que hayan tenido para ello.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 119.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa NO. de España.

FARO DEL CABO DE FINISTERRE. Segun comunicacion de la Dirección general de Obras públicas, en 3 de Noviembre de 1880 ha quedado instalada la nueva máquina del faro del cabo de Finisterre, con lo cual han desaparecido las irregularidades que se notaban en la luz de dicho faro, la cual ha vuelto á ser como antes era, es decir, de eclipses cada 30 segundos.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51 y 176 de la II.

Costa NE. de Venezuela.

FARO FLOTANTE DE ORINOCO. Segun anuncio del Ministro de Guerra y Marina de los Estados Unidos de Venezuela, habiéndose inutilizado en absoluto el ponton que hacia el servicio de faro en la barra del Orinoco, se ha dispuesto que dicho ponton se retire á Ciudad Bolivar, y que el faro quede temporalmente suprimido hasta tanto que no se coloque otro en el punto más conveniente de la citada barra.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 108 de la VIII.

Costa de Virginia.

LUZ PROVISIONAL DE THIMBLE (A. H., núm. 139/812. Paris 1880.) A causa de haber sido completamente destruido por un incendio el faro que estaba construido en el bajo Thimble, mientras no vuelve á reedificarse se encenderá una luz provisional.

Cartas números 192 y 204 de la seccion I; y 536 de la IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Extremo O. de Haití.

LUZ DE LOS ARCADINOS. (A. H., núm. 133/806. Paris, 1880.) Segun reciente comunicacion, el faro de los islotes Arcadinos (golfo de Puerto-Príncipe) está situado en la extremidad NO. del islote central.

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I; y 144, 223 y 723 de la IX.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

LUZ DE SWIN MIDDLE. (N. t. M., núm. 190. Trinity de Londres 1880.) La luz de Swin Middle, embocadura del Támesis, en lugar de dar un destello de minuto en minuto como antes, lo da ahora de medio en medio minuto.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 217 y 696 de la II.

Costa de Prusia.

NEUE LUZ DE BREMEN. (N. f. S., núm. 44/1097. Berlin 1880.) Desde el 26 de Octubre de 1880 se enciende una luz fija y blanca de gas á 14'2 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, encima de una valiza blanca situada como á 1.093 metros al N. 35° del faro de Bremen ó Bremerhaven.

Dicha luz, cuyo alcance es de 11 á 12 millas, ó dicha valiza, cuya parte blanca es sólo la cara septentrional, enfilada con el citado faro, guia por el canal oriental desde Wremen hasta la bateria Brinkamahof I.

La demora es verdadera. Variacion: 14° 30' NO. en 1880.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

MAR BÁLTICO.

Costa E. del golfo de Danzig.

LUZ DE FISCHHAUSEN. (A. H., núm. 131/763. Paris 1880.) La luz fija roja del muelle de Fischhausen, rincón septentrional de la Bahía Fresca (Fische Haff), se ha convertido en una luz fija blanca, que se halla á ocho metros sobre el nivel del mar.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 713 de la II.

Golfo de Botnia.

LUZ DE TCHOEPMANSGRUND. (A. H., núm. 129/749. Paris 1880.) La luz del islote Tchoepmansgrund es fija y roja; se enciende á 7'9 metros sobre el nivel del mar, y á 2'4 sobre el terreno. Se halla en una linterna encajada en la pared de la casa del guarda, por 60° 21' 20" latitud N. y 28° 19' 48" longitud E., á la banda septentrional de la ria de Erstafoord. Sirve de guia para navegar por dicha ria hasta la ciudad de Abo, y puede avistarse á distancia de seis millas cuando demora en el sector de 187°, comprendido entre el N. 58° O. y el S. 46° E.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Isla de Java.

LUZ PROVISIONAL EN PROYECTO EN LA PRIMERA PUNTA DE JAVA. (A. H., núm. 136/797. Paris 1880.) Tan pronto como sea posible se proyecta encender en la Primera punta de Java una luz provisional fija, blanca y de sexto orden, que estará á 6^m,2 sobre el nivel del mar, y será visible á 10 millas.

Cartas números 436 y 596 de la seccion I; 473 de la IV, y 488 de la V.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 20 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignacion del material se satisfará, sin previo aviso, el día 23 de este mes.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 4.º de Marzo de 1872, y los números 14.494 de entrada y 3.663 de registro, del concepto de

necesario, por valor de 1.461 pesetas y 50 céntimos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Alás, de la provincia de Lérida, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto, trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 3 de Noviembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administracion.

El día 19 de Enero próximo, á la una de la tarde, se celebrará en el despacho, y bajo la presidencia del Jefe que suscribe, la subasta de las obras de construccion de un muro, recorrido de tejados y reparacion de pavimentos que deben ejecutarse en el edificio que ocupa la Dirección general de la Deuda pública.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 5.556 pesetas 95 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras, y no se admitirá ninguna proposicion que exceda de dicha suma.

Los licitadores deberán ingresar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la mencionada cantidad; presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, y entregarlas en la primera media hora de la señalada para la subasta, exhibiendo al mismo tiempo su cédula personal.

En la portería de esta Dirección general se hallan de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—El Director general, P. O., Tomás Sanchez.

Dirección general de Contribuciones.

Relacion de las concesiones de honores de empleos de la Administración pública, que se confirman á virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Luis Raceti y Lopez Regañon.
D. Felipe Nuñez Ordoñez.
D. Manuel Darriba Dorrego.
D. Aristides Artinaño y Zuricalday.

DE JEFE DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Víctor Peiró y Rodriguez.
D. Justo Esquirol y Cavero.
D. Adolfo Fernandez.
D. Carlos Sedano y Ayestaran.
D. Juan Manuel Guerrero.
D. Francisco Alonso Buron.
Madrid 10 de Diciembre de 1880.—El Director general, Federico Hoppe.

Relacion de las concesiones de honores de empleos de la Administración civil, que se declaran caducadas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Juan Rodriguez Arango.
D. Pedro Sutil.
D. Saturio de Luidres y Echizarraga.
D. Manuel María Vila.
D. Angel Lorenzo y Perez.
D. Antonio María Perez de Torres.
D. Manuel Romero y Rizo.
D. José Lozano.
D. Narciso García Castañeda.
D. José Morales Borrero.

DE JEFE DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Luis Fuentes.
D. Vicente Suarez Inclán.
D. Baldomero Perez Morera.
D. Modesto Riera y Badia.
D. Leopoldo Alvarez Bugallal.
D. Antonio Cipriano Costas.
D. Nicolás Fernandez Quarteroni.
D. Juan Mantilla y Marqués.
D. Isidro Lorenzo Ferrer.
D. Angel Guerra.
D. José Paramés.
D. Rafael del Castillo.
Madrid 10 de Diciembre de 1880.—El Director general, Federico Hoppe.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Tesorería general de Filipinas.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas hace saber que en 12 de Julio y 11 de Setiembre de 1871 se expidieron por la Caja de Depósitos cartas de pago á favor del Pagador de Clases pasivas de esta Tesorería general por valor cada una de 156'25 pesetas, que depositó en la misma en el concepto de «sin interés» en metálico, como procedentes de descuentos hechos á Doña Eloisa Gatteblet de los haberes pasivos que esta disfrutaba como pensionista del Monte-pío civil para satisfacer un débito contraído con D. Juan Díez de Andino, á cuya disposicion se hallan dichas cantidades, presentando al efecto para su cobro su representante el Sr. D. Manuel Cano y Ugarte; y habiendo sufrido extravío las citadas cartas de pago, el Ilustrísimo Sr. Intendente general de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por este centro, se dispuso en su decreto de 12 del corriente mes se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio en las GACETAS oficiales de esta capital y de Madrid, el extravío de los dos documentos de referencia á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á aducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrán por nulos y de ningun valor los documentos de que se trata.

Manila 14 de Octubre de 1880.—Segundo G. Luna.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Mayo de 1879, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, CON CARGA (NACIONALES, EXTRANJEROS), EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA (NACIONALES, EXTRANJEROS), TOTAL DE BUQUES, TOTAL DE TONELADAS (Produktivitas, Improductivas), DERECHOS COBRADOS (IMPORTACION, NAVIGACION, MULTAS, COMIENSOS, DEPOSITO, SUBSIDIO DE GUERRA, TOTAL), VALOR de cada tonelada en la importacion.

SALIDA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS, CON CARGA (NACIONALES, EXTRANJEROS), EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA (NACIONALES, EXTRANJEROS), TOTAL DE BUQUES, TOTAL DE TONELADAS (Produktivitas, Improductivas), DERECHOS COBRADOS (EXPORTACION, VALOR de cada tonelada en la exportacion), OBSERVACIONES.

COMPARACION DE PRODUCTOS.

Summary table comparing import and export duties for 1879 and 1878, showing differences and totals in Pesos and Céntimos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitada los señores que á continuación se expresan para distinguir los productos de su industria; las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. José Boscá y Cortés, vecino de Valencia, fabricante de libritos de papel de fumar, una marca denominada «Eucaliptus», reformada:

«La cara principal, cerrada por una orla estrecha de forma rectangular, representa una orilla del mar, en la que se ven algunos pequeños arbustos, de entre los cuales destaca un «Eucaliptus» de gran altura; y sobre un fardo aparece sentado Mercurio, llevando en la mano derecha la serpiente, símbolo del comercio, teniendo la izquierda en el tronco del árbol y las piernas abiertas, y á sus pies una áncora. En el mar una lancha con vela desplegada, y en el horizonte el sol saliente. En la parte superior una cinta que cae en forma de espiral, en la que se lee en letras mayúsculas la siguiente inscripción: «Papel legítimo de Eucaliptus, marca registrada.» Dicha marca se imprime sobre papel blanco con lustre, y diferentes colores y tintas.»

D. Silvestre Vilaplana Gisbert é hijos, vecinos de Alcoy, fabricantes de papel de fumar, una marca denominada «Toro y vaca», para libritos, carteras y paquetes de dicha clase de papel:

«Consiste en dos hojas de papel que han de servir de portadas á dichos libritos y paquetes, representando la principal, y dentro de un cuadrilongo en sentido horizontal, como son de ver, un toro y una vaca encarádos, de mayor tamaño esta que aquel, y situados en una dehesa, en la que al parecer se hallan paciendo, si bien aparecen cabezas levantadas y en actitud expectante; y á su final y con un solo renglon hay un lema de letras de molde que dice: «Toro y vaca.»

En la segunda portada, y dentro de otro cuadrilongo también en sentido horizontal, adornado en sus ángulos con unas caprichosas molduras en forma de abanico, aparece en su centro la figura de una bonita maceta de sobremesa que contiene una planta de lirio compuesta de una flor en el medio y una hoja á cada lado, y con cinco renglones, el primero y segundo bajo las dos molduras de las indicadas que figuran á los dos ángulos superiores; el tercero en forma ovalada circunferenciando la maceta por encima del ramo de lirios, y en el cuarto y quinto á los costados laterales de la maceta hay un lema de letras de molde que dice: «Fábrica de Silvestre Vilaplana é hijos.—Papel hilo.—Alcoy.»

D. Cirilo Blanquer y Mora, vecino de Onil, Alicante, una marca titulada «La Petenera» para libritos, carteras y resmas de papel de fumar:

«En la primera cara y dentro de un cuadrilongo de las dimensiones del librito de papel de fumar, cartera ó resma, ha de imprimirse sobre papel blanco ó de colores, y á una ó más tintas, una mujer de cuerpo entero sentada en una sala con un taburete á los pies, vestida á la andaluza, descubierta la cabeza, en la cual lleva unas flores, y tocando la guitarra. A la parte superior del cuadrilongo y en letras de mayor á menor desde los extremos al centro hay un letrero que dice: «La Petenera;» y en la parte inferior se lee: «Propiedad.» En la segunda cara hay una cinta ondulante, en la cual va escrito el nombre del fabricante «Cirilo Blanquer;» á la parte superior y en el espacio que queda entre la cinta y el cuadrilongo dice: «Fábrica y taller de;» y en la parte inferior «Alcoy;» en la de la izquierda «Depósito;» y en la de la derecha «En Onil.» Cuando la marca ha de aplicarse á costeras, van impresas en la tercer tapa y en caracteres de mayor tamaño que las demás las siguientes abreviaturas: C. B.»

D. Felipe Comabella y Guimet, vecino de Barcelona, Doctor en la Facultad de Farmacia, una marca para distinguir los productos de su industria:

«Está representada esta marca formando un perímetro á un exágono. En la parte superior, y como remate de la marca, hay una matrona vestida, sentada y descansando el brazo derecho sobre un pedestal; encima la cabeza lleva una llama, para representar dicha matrona *Un genio*, y por ambos lados está rodeada de ramaje. De la matrona hay unas letras que se lee: «Marca registrada.» la parte del centro está representada en forma circular, con las dos terceras partes próximamente de fondo negro; la parte comprendida dentro la circunferencia, en cuyo centro hay un *alambique*, que descansa sobre un enladrillado, y en uno de los cuerpos de dicho aparato, ó sea al de la derecha, próximamente al centro hay dos letras *F. C.*, que son las iniciales del autor, ó sea de D. Felipe Comabella. Al rededor del círculo central, y dentro del espacio de dos círculos, hay unas letras, que se lee: «Farmacia del Doctor Comabella, Barcelona.» En cada lado hay una figura teniendo las extremidades inferiores con un adorno en forma de hoja, enlazándose con una cabeza de ángel, y éste remate con una hoja de adorno. Dichas figuras llevan en las manos, la de la derecha una copa con una culebra enroscada, que representa el símbolo de la Farmacia; la de la izquierda una porra con una culebra enroscada, que representa el símbolo de la Medicina. Completan la marca unas guirnalda y cordones, que partiendo del centro de las figuras de cada lado enlazan con la cabeza y alas del ángel y adorno inferior.

Nota. El infrascripto desea litografiar la anterior marca solicitada en tres colores diferentes, según convenga al interesado, ó sea con tinta negra sola, con tinta azul sola y con tinta encarnada sola, conforme á los ejemplares que acompaño de los tres colores diferentes expresados.»

D. José Salgot y Sobrevalls, vecino de Barcelona, una marca titulada «Perla» para distinguir los productos de su fábrica de hilados y tejidos:

«Una madreperla abierta, dentro de cuya concha se destaca el busto de una hermosa joven, adornado su tocado con ejemplares de tan prodigiosa producción: al pié de la concha un lazo en cuyo centro se lee la siguiente inscripción: «Perla;» debajo una etiqueta orlada, en cuyo centro se lee «Marca registrada.» termina con el nombre del fabricante «José Salgot.—Barcelona.»

Doña Josefa Abad y Carbonell, vecina de Alcoy, viuda de D. Antonio Ridaura Valor, en nombre de su hijo D. Antonio Ridaura y Abad, menor de edad, una marca denominada «El Trabajo» para distinguir los productos de su fábrica de libritos, carteras y resmas de papel de fumar:

«La primera cara ó tapa del librito es un cuadrilongo, en cuyo fondo se destaca una columna zoológica que desde su base

sube en forma espiral hasta el capitel, sobre el cual hay un gallo: recostadas sobre la base de la columna, compuesta de dos cuerpos cuadrados, y á ambos lados de ella, aparecen dos matronas, detrás de estas dos banderas, delante un león, un áncora y una polea, y en la parte inferior la siguiente inscripción: «El Trabajo.» La segunda cara ó tapa la constituye otro cuadrilongo, en cuyo centro hay un hombre desnudo en actitud de sostener con ambas manos una pesada losa por su parte superior, descansando la inferior en el suelo, la cual tiene la siguiente inscripción: «Antonio Ridaura, Alcoy;» encima de dicho hombre se lee «Fábrica de.» La marca expresada está destinada á distinguir los productos de la fabricación de libritos, carteras y resmas de papel para fumar, y se imprimirá con tinta negra ó de colores y combinadas, y en purpurina de oro sobre papel blanco ó de colores.»

D. José Power, vecino de Bilbao, una marca para distinguir los productos de su fábrica de tejidos de lino y yute por telares mecánicos:

«Se compone esta de un sello con las palabras siguientes: «Fábrica de lencería y sacos de José Power. Bilbao.» Debajo de este hay otro sello formado por un círculo, dentro del cual aparece la misma inscripción que en el anterior.»

D. Francisco Roca y Berenguer y compañía, fabricantes de tejidos de algodón en Manlleu, con despacho en Barcelona, ronda de San Pedro, núm. 183, una marca titulada «Valenciana»:

«Una joven vestida al estilo valenciano, con la mano izquierda en la cadera y el brazo derecho tendido, con un pañuelo en la mano; á sus pies en letras mayúsculas la palabra «Valenciana;» debajo un guion, y más abajo una cinta formando anillo, en la que se lee: *Fábrica de F. Roca y Baranqueras y compañía.* y en el centro del hueco que forma dicha cinta, *Barcelona*, en letras doradas, así como todo el dibujo impreso en molde sobre tejidos de algodón.»

Las Sres. Vernon, Marchena y Quintana, comisionistas, vecinos de esta Corte, una marca para distinguir conservas alimenticias, y vinos y liciores de todas clases, tanto nacionales como extranjeros, la cual desean usar en distintos tamaños y colores:

«La marca de comercio que se trata de registrar la forma un círculo en el que se halla á su izquierda y en primer término la figura alegórica del comercio, representada por un Mercurio en pié y mirando hácia la izquierda; tiene el caduceo en la mano derecha, el brazo izquierdo lo tiene apoyado en una barriaca en construcción; á sus pies tiene un áncora; á su lado izquierdo hay una pipa y un fardo, ligado este con una cuerda y viéndose en él las letras *V. M. Q.* En segundo término se ve un faro con un muelle, el mar y un vapor de dos palos.»

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno civil ha señalado el día 3 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación durante el actual año económico de las carreteras de la provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Gobernador civil y en su sala-despacho; hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las carreteras á que han de referirse estas contratas, los trozos á que corresponden y el presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico en la Caja sucursal de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción; siendo de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Salamanca 10 de Diciembre de 1880.—El Gobernador interino, Juan de Vergara.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de . . . con fecha de . . . de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de . . . , se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . pesetas.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Villacastin á Vigo.—Dos trozos.—Acopios: 1.714 metros cúbicos.—Importe: 16.891 pesetas 76 céntimos.

Idem de segundo orden de Salamanca á Vitigudino y muelle de la Fregeneda.—Dos trozos.—Acopios: 1.930 metros cúbicos.—Importe: 13.002'82.

Idem de segundo orden de Valladolid á Salamanca.—Trozo único.—Acopios: 600 metros cúbicos.—Importe: 9.363'50.

Idem de segundo orden de Salamanca á Cáceres.—(1.ª sección).—Dos trozos.—Acopios: 1.730 metros cúbicos.—Importe: 40.332'63.

Idem de segundo orden de id. á id.—(2.ª sección).—Trozo único.—Acopios: 2.120 metros cúbicos.—Importe: 43.090'80.

Idem de tercer orden de Salamanca á la Alberguería por Ciudad-Rodrigo.—Trozo único.—Acopios: 2.020 metros cúbicos.—Importe: 12.497'63.

Idem de tercer orden de Béjar á Candelario.—Trozo único.—Acopios: 110 metros cúbicos.—Importe: 689'42.

Idem de tercer orden de Sorihuela á Avila.—Trozo único.—Acopios: 558 metros cúbicos.—Importe: 3.305'48.

Idem de tercer orden de Salamanca á Alba de Tormes.—Trozo único.—Acopios: 345 metros cúbicos.—Importe: 1.892'48.

Idem de tercer orden de Salamanca á Fermoselle por Ledesma.—Trozo único.—Acopios: 920 metros cúbicos.—Importe: 5.481'36.

Camino habilitado de Alba de Tormes á la Maya.—Trozo único.—Acopios: 530 metros cúbicos.—Importe: 2.700'07.

Diputación provincial de Segovia.

Carreteras.

Por acuerdo de esta corporación, y bajo el tipo de 9.479 pesetas 72 céntimos, se sacan á subasta las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Venta de San Rafael á Avila, entre su origen y el pueblo del Espinar, en una longitud de 2.600 metros.

El remate se verificará en la Secretaría de la misma, donde se hallan de manifiesto los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, el día 20 de Enero próximo, de once á doce de su mañana; debiendo los licitadores acompañar á las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, documento que acredite haber depositado el 5 por 100 del tipo para la subasta.

Segovia 11 de Diciembre de 1880.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, A. Perez Rubio.—Por acuerdo de la Comisión, Fausto Rosillo, Secretario interino.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de . . . , según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, correspondiente al día . . . de . . . del año último, como así bien de los pliegos de condiciones para la subasta de reparación del firme de la carretera de Venta de San Rafael á Avila, se obliga á verificar las obras por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Diputación provincial de Valencia.

Secretaría.

Anulada por la Diputación provincial en sesión de 7 de los corrientes la adjudicación de la subasta de los acopios de piedra con destino á la conservación de la carretera de Valencia á Castellon, verificada el día 13 de Octubre último, la misma ha acordado señalar el día 3 de Enero próximo, á las once de la mañana, para la celebración de nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones que en la primera, y con sujeción á los requisitos y demás consignados en los anuncios publicados con fecha 24 de Setiembre último en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* de 1.ª y 3 de Octubre ántes citado.

Valencia 9 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Eduardo Atard.—Por acuerdo de la Diputación, el Diputado Secretario, José Ortonega Llandes.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Existiendo en esta Caja varios títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, correspondientes á las facturas presentadas por los interesados con los recibos provisionales satisfechos por cuotas de dicho empréstito para su canje por aquellos, se avisa por el presente á los tenedores de las segundas partes de las facturas á fin de que en el término de 15 días se presenten en la Caja de esta Administración económica á realizar dicho canje; en la inteligencia de que pasado este plazo se inutilizarán los títulos y residuos existentes, y se remezarán á la Dirección general de la Deuda para su amortización definitiva, en cumplimiento de la circular de la misma, fecha 7 del actual.

Los números de las facturas son los siguientes: 6.307, 7.923, 8.276, 8.488, 9.308, 11.134, 11.148, 11.166, 11.703, 11.951, 12.146, 12.148, 12.219, 12.317, 12.429, 13.197, 13.199, 13.203, 13.607, 13.618, 14.144, 14.146, 14.162, 14.201, 14.659, 14.662, 14.865, 14.938, 15.406, 15.500, 15.982, 16.113, 16.423, 16.620, 16.960, 17.043, 17.045, 17.223, 17.225, 17.631, 17.643, 17.645, 17.655, 17.721, 17.785, 17.925, 17.929, 18.034, 18.064, 18.111, 18.150, 18.229, 18.231, 18.269, 18.339, 18.414, 18.765, 18.899, 18.930, 19.387, 19.448, 19.363, 19.586, 19.905, 19.920, 19.958, 19.976, 20.025, 20.034, 20.037, 20.050, 20.091, 20.093, 20.115, 20.172, 20.189, 20.233, 20.235, 20.317, 20.426, 20.631, 20.634, 20.650, 20.688, 20.690, 20.735, 20.738, 20.808, 20.853, 20.855, 21.000, 21.014, 21.020, 21.056, 21.122, 21.124, 21.126, 21.127, 21.129, 21.130, 21.230, 21.271, 21.343, 21.345, 21.369, 21.373, 21.631, 21.642, 21.679, 21.792, 21.760, 21.769, 21.794, 21.831, 21.885, 21.899, 21.903, 21.917, 21.955, 22.021, 22.369, 22.576, 22.604, 22.605, 22.688, 22.700, 22.794, 22.844, 22.946, 22.964, 23.002, 23.006, 23.033, 23.117, 23.151, 23.188, 23.221, 23.232, 23.233, 23.234, 23.235, 23.236, 23.237, 23.238, 23.273, 23.431, 23.543, 23.670, 23.756, 23.780, 23.781, 23.782, 23.783, 23.784, 23.785, 23.788, 23.789, 24.063, 24.068, 24.217, 24.252, 24.282, 24.367, 24.356, 24.657, 24.658, 24.724, 24.779, 24.800, 24.877, 25.000, 25.010, 25.057, 25.159, 25.482, 25.850.

Madrid 14 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Administración económica de la provincia de Cádiz.

Negociado de Alcances.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Aguilar, Jefe de la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia que fué en 1844, ó sus herederos, para que en el término de 15 días se presenten en esta Jefatura económica de mi cargo á responder á las resultas de cierto expediente de reintegro que instruyo contra D. Francisco Lombau, Comisionado pagador que fué de dicho Gobierno; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 14 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Enrique Morales.

Administración económica de la provincia de Lérida.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Francisco Carmona, Administrador subalterno que fué de

Rentas de Balaguer en 1845 al 1849, y como á tal encargado de la recaudacion de hipotecas en dicho partido, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan en esta Administracion económica dentro del término de 10 dias siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID con el fin de ser requeridos al pago de la cantidad de 44.417 rs. 21 cénts. por que dicho Carmona resultó alcanzado en la expresada recaudacion de hipotecas, como responsables y causa-habientes del mismo; debiendo tener entendido que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á instruccion, en el expediente que se tramita en la dependencia de mi cargo.

Lérida 15 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Mariano Perales.

Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Soriano y Fontiveros, D. José Perez Bolaños y su hijo D. Fernando, Administradores de Rentas Estancadas que respectivamente fueron de Arahal y Moron en los años de 1835 al 1839, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en esta Administracion económica á fin de notificárles una providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 14 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Fernando Pol.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 15 de Diciembre de 1880.

Núm. 269	Antonio de la Monja.—Navares del Medio.
270	Benigno Hurtado.—Cáceres.
271	Eusebia Garaicochea.—Villafraanca.
272	Francisco Garcia.—Somontin.
273	Joaquin Denis.—Zaragoza.
274	Joaquina Aparicio.—Alcubilla del Marqués.
275	José Govar.—Almagro.
276	José Ballesteros.—La Gineta.
277	Juez municipal de—Chamartin.
278	Pedro Molinero.—Mejorada del Campo.
279	Ramon Arango.—Valladolid.
280	Regente de la Audiencia de—Barcelona.
281	Santiago del Valle.—Logroño.
282	Una tarjeta postal sin direccion.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Lérida.....	José Albiñana.....	Sombrerería, 1.
Alicante.....	José Carlos Aguilera.....	Preciados.
Cádiz.....	Manuel Marin.....	Mayor, 8.
Segovia.....	María Montesperin.....	Jesús del Valle, 2.º izquierda.
Alar.....	Sr. Rios.....	Barquillo, 19, 4.º
Barcelona.....	Compañía Lopez.....	Sin señas.
Motilla.....	Nicolás Garcia, desbravador.....	Cuartel del Duque, Husares Princesa.
París.....	Condesa Broham.....	Menagan Menacaste.
Barcelona.....	José Helguera.....	Tudescos, 34, 2.º
Bilbao.....	Gulloch.....	Sin señas.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion se saca á pública subasta el desmante de 450 metros cúbicos de tierra que comprende el trozo de la carretera de Valencia, desde el paseo de Atocha á la huerta del Cuartel de Invalidos.

El remate deberá tener efecto el dia 27 del actual, á la una de su tarde, en el salon destinado á estos actos de la tercera Casa Consistorial, plaza Mayor, bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Diez y Blanco.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion se saca á pública subasta el desmante de 3.303 metros cúbicos de tierra que comprende la calle de Alonso Cano desde la de Breton de los Herreros hasta la de Rios Rosas.

El remate deberá tener efecto el dia 28 del actual, á la una de su tarde, en el salon destinado á estos actos de la tercera Casa Consistorial, plaza Mayor, bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Diez y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CORUÑA.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Puente Candelas, por fallecimiento del

que la servía, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Mayo de 1873, se anuncia por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones ante el Juzgado de aquel partido dentro de 15 dias, contados desde su publicacion; en la inteligencia de que no se dará curso á las que de otra suerte se presenten.

Coruña 14 de Diciembre de 1880.—José Campoamor.

Juzgados militares.

PAMPLONA.

D. José Fabre de la Vega, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 3.º.

No habiéndose presentado, trascurrido el tiempo reglamentario de que fué llamado á activo, el soldado de la tercera compañía del expresado batallon y regimiento Manuel Alvarez de la Mata; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Merced que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 10 de Diciembre de 1880.—José Fabre.

Juzgados de primera instancia.

ALCARÁZ.

D. Gerardo Olivares y Garcia, Juez municipal de esta ciudad de Alcaraz é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Garcia Bordona, natural y vecino de Madrid, residencia que ha sido en esta ciudad como Alcalde de las cárceles de la misma, de estado casado, de 29 años, con instruccion, cuyo paradero se ignora, y segun las noticias adquiridas salió de esta poblacion con direccion á Madrid, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la calificacion hecha por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue sobre extraccion de dos presos de las cárceles de esta ciudad y fuga de otro; apercibido que de no verificarlo en dicho término, además de declararle rebelde, le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á todas las Autoridades procedan á la busca del mismo y remision á este Juzgado.

Dado en Alcaraz á 11 de Diciembre de 1880.—Gerardo Olivares.—Por mandado de S. S., Angel Yague.

ALHAMA.

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 20 dias á Juan Navarro Lopez, alias Pupa, para que comparezca á prestar declaracion en la causa que en este Juzgado se sigue contra Francisco Diaz Romero, vecino de Ventas de Huelma; pues de no verificarlo en el término marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 13 de Diciembre de 1880.—José María Mijoler.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

ALMAZAN.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, contados desde la última insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Bilbao y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Bernardo Latorre Hernandez, natural y vecino de Seron, casado, jornalero y de 33 años de edad, que se dice haber salido con direccion á Portugal en busca de trabajo hará unos 20 dias, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública para que en la misma extinga la condena á que ejecutoriamente se halla condenado en la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca del mencionado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Almazan á 3 de Diciembre de 1880.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

ALMENDRALEJO.

D. Antonio Antolin y Bosch, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé que en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo de la fuga de la cárcel de este partido de José Ruiz Garcia aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la mañana de este dia se ha fugado de las cárceles de este partido, donde se encontraba preso, José Ruiz Garcia, natural de Bienvenida y vecino de Villafraanca de los Barros; habiendo acordado en su virtud en la causa que sobre el expresado hecho se instruye expedir esta para que se proceda á la busca y captura de expresado sujeto, y su conduccion, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

A cuyo efecto excitó el celo de todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de policía judicial.

Dada en Almendralejo á 11 de Diciembre de 1880.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Antonio Antolin y Bosch.»

Y á los efectos que en la anterior requisitoria se interesan extiendo el presente, que signo y firmo en Almendralejo á 11 de Diciembre de 1880.—Antonio Antolin y Bosch.

Señas de José Ruiz y Garcia.

Natural de Bienvenida, vecino de Villafraanca de los Barros, de 46 años de edad, de estatura alta, de buen color, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares; vestido con chaqueta larga de paño basto con listas blancas anchas, chaleco y pantalon de paño negro, botegués de becerro blanco, faja de estambre negra y sombrero tambien negro portugués.

ALMERÍA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia fecha de hoy, dictada en la causa que se sigue contra José Garcia Egeas y consortes sobre falsificacion de cartas de pago de la Administracion económica de esta provincia, ha acordado sea citado José Garcia Ordaz, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda á prestar cierta declaracion en la indicada causa.

Y para que llegue á su conocimiento extiendo la presente, que firmo en Almería á 10 de Diciembre de 1880.—El actuario, Joaquin M. Lopez.

ANTEQUERA.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Lechuga, vecino de Palenciana, cuyos demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre violacion de Rosa Benites; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Antequera 5 de Diciembre de 1880.—Ramon Soler y Cassas.—José Costas.

ATECA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa se cita, llama y emplaza á Gregorio Perez y Mateo, alias Remacha y el Ciego, natural y vecino de Alhama, de 39 años, casado, labrador, de estatura regular, pelo cano, ojos tiernos, cara, nariz y boca regulares, color sano; es cojo de la pierna derecha; viste sombrero hongo negro, con pañuelo de color á la cabeza, chaqueta de paño negro, chaleco de id., pantalon de pana ó de paño, calza zapatos ó botegués, llevando en el del pié derecho unas suelas como de cuatro á cinco centímetros de gruesa para igualar lo que tiene encogida la pierna, á fin de que dentro del improrogable término de nueve dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar declaracion sin juramento en causa que contra él se instruye sobre corta y hurto de tres acacias de la via férrea de Madrid á Zaragoza; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio de que hubiere lugar.

Por tanto se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ateca á 11 de Diciembre de 1880.—El Escribano actuario, Manuel Lamana.

ATIENZA.

D. José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Juan Galan Noguerales, apodado el Trabuquillo, de 24 años, casado, labrador y vecino del pueblo de Romanillos de Atienza, el cual hará unos 15 dias se ausentó con su esposa de la ciudad de Guadalajara con direccion á la provincia de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por lesiones inferidas al mismo en el citado pueblo de Romanillos el 9 de Setiembre último; pues de no verificarlo le parará perjuicio.

Así lo tengo acordado en providencia de este dia, dictada en la expresada causa.

Dada en Atienza á 14 de Diciembre de 1880.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

BAENA.

D. Emilio María Cabezas y Albañil, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé y testimonio que en este dicho Juzgado y por ante mí se ha seguido causa criminal de oficio por el delito de robo contra Joaquina Avila Rojas, natural y vecina de esta dicha villa, soltera, de 20 años, en cuya causa ha recaído sentencia ejecutoria, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva de sentencia.—Dejamos sin efecto la sentencia consultada; y reponiendo la causa al estado de sumario, sobreesemos provisionalmente en la misma, declarando por ahora de oficio las costas.»

La parte dispositiva de sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me refero.

Y para que sirva de notificacion á dicha procesada, cuyo paradero se ignora, extiendo el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Baena 10 de Diciembre de 1880.—Emilio M. Cabezas.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Susana y Borrall, hijo de Agustín y de María, soltero, barbero, de 27 años de edad, natural y vecino que dije ser de Igualada, de estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, para que dentro del término de seis días comparezca de rojas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que, en el caso de averiguar el paradero de dicho Susana, procedan á su captura y condución á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1880.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en Barcelona.

Por el presente se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de José Rivas y Hernandez, hijo de Pablo y Emilia, natural de Méjico, siendo sus señas personales estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, lleva patillas y bigote, y viste decentemente.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Rivas para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de Madrid, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á la práctica de una diligencia acordada en méritos de causa criminal contra el mismo sobre injurias.

Dado en Barcelona á 10 de Diciembre de 1880.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Antonio Sanclis, Escribano.

BERJA.

D. Adeodato Altamirano y Gamez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y condución en su caso á este Juzgado de Dolores Vallesillos Casado, natural de Ferreira, vecina de Dalias, soltera, de 35 años, hija de Antonio y de Vicenta, de estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, y viste traje negro; pues así lo tengo acordado, mediante á no haber sido habida é ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre robo instruyo contra la Dolores Vallesillos, á la que cito, llamo y emplazo para que en el término de los 10 días siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en esta audiencia con objeto de recibirle inquisitiva; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Berja á 7 de Diciembre de 1880.—A. Altamirano Gamez.—Por orden de S. S., Celedonio Oliveros.

BOLTAÑA.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia del partido de Boltaña.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Olivan y Tapia, casado, labrador y vecino de Torla, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre incendio frustrado de una borda de la pertenencia de su convecino D. Antonio Pascual; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Benito Olivan, y caso de conseguirla lo conduzcan con toda seguridad á disposición de este Juzgado.

Dado en Boltaña á 11 de Diciembre de 1880.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., Ramon Arenas.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Adolfo Malats y Sorribas, natural de la Habana, vecino de Madrid, casado, escritor público, de 29 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme que ha recaído en la causa que al mismo se ha seguido por el delito de estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial y Guardia civil, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura, prision y remision á la cárcel pública de esta ciudad del antedicho individuo D. Adolfo Malats.

Cádiz 9 de Diciembre de 1880.—José de Lanzas Torres.—Antonio F. y Arenas.

CALATAYUD.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcos Lasheras

y Simon y Zacarias N., naturales de La Almunia, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida á los mismos sobre robo.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, Autoridades civiles y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades debidas si llega á obtenerse.

Dado en Calatayud á 11 de Diciembre de 1880.—Eduardo Torres.—De su orden, Manuel Palomares.

Señas de Marcos Lasheras.

Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos abultados, nariz regular, cara llena; viste camisa blanca de algodón, chaqueta y chaleco de castor, pantalon de id., alpargatas negras y tapabocas negro.

Señas de Zacarias N.

Edad 15 años, estatura baja, cabeza descubierta, camisa azul, chaqueta roya, pantalon de castor, camisa de algodón, una alpargata abierta y otra negra.

CEBREROS.

D. Juan Juarez de Toledo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Cebrenos.

Doy fé que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo pende en grado de apelacion juicio verbal de faltas entre partes, de la una, como demandante, Rufino Simon, y de la otra, como demandado, Fermín Lopez Velayos, por daños en heredad del primero, en cuyo juicio se ha dictado el auto que dice así:

*Auto.—Resultando que en 10 de Noviembre último se dictó sentencia en este juicio, la cual se notificó en forma á las partes en el mismo acto, y el apelante Fermín Velayos, por ignorarse su paradero, por edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID.

Considerando que, segun la anterior diligencia, ha trascurrido el término legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra la referida sentencia:

Visto el art. 334 de la Compilacion sobre el Enjuiciamiento criminal;

Se declara firme la repetida sentencia; y para su ejecucion, con el juicio original remítase certificación literal de la misma al Juez municipal del Tiemblo; y con el fin de que sea notificado en forma este auto á las partes, publíquese en la GACETA DE MADRID, para lo cual se remitirá testimonio del mismo al Sr. Director de ella, y librese mandamiento al repetido Juez municipal.

Lo mandó y firma en esta villa de Cebrenos el Sr. D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de ella y su partido, á 13 de Diciembre de 1880.—Juan Toledo.—Juan Juarez de Toledo.

Lo copiado corresponde al original de su referencia; y con el fin de remitirse al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Cebrenos á 13 de Diciembre de 1880.—Juan Juarez de Toledo.

CUÉLLAR.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente sobre ejecucion de sentencia dictada en causa seguida contra Pio Gomez Sanz, vecino de Adrados, por hurto de una oveja, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á oír la notificación de dicha sentencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuéllar á 14 de Diciembre de 1880.—V. B.—L. Cuesta.—Por el Escribano actuario, Licenciado Agapito Sainz.

ELCHE.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en providencia de hoy, dada en causa que instruyo sobre hallazgo de un cadáver en la playa de Santapola y punto nombrado del Calabasi, he acordado la publicacion del presente para que en el término de 15 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten dónde se encuentren las personas que puedan identificar dicho cadáver, que apareció á las dos de la mañana del día 30 del último Noviembre sin ropas de ninguna clase, separadas por completo las partes blandas en algunas regiones, donde se veían los huesos, y hallándose lo restante del cuerpo en descomposicion, dejándose ver por sus partes genitales que dicho cadáver es el de un hombre que contará de unos 30 á 35 años de edad, cuya altura es de un metro con 80 centímetros, desprovisto de pelo, tanto en la cara como en las cejas y cabeza, teniendo una solucion de continuidad que sólo interesa al cuero cabelludo, y que se dirige transversalmente de la region parietal derecha á la izquierda; que su muerte podrá haber ocurrido del 1.º al 16 del último Noviembre; ofreciendo la causa á los parientes más próximos del referido cadáver.

Dado en Elche á 7 de Diciembre de 1880.—Juan Bautista Esteve.—Jerónimo Sanchez.

GERONA.

D. Patricio Collado y Lapesa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto se llama á Juan Busquet, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se ha indicado ser de Mataró, sin que en dicho punto se haya dado razon de él; y se llama así bien á sus hermanos apellidados Figueras, ignorándose también sus nombres, naturaleza, vecindad y demás circunstancias, puesto que si bien se manifestó que eran de la

parte de Olot, no se obtuvo noticia de ellos en todo el partido, á cuyos tres sujetos dijo el mozo Miguel Soler y Portólas, natural de Biert y vecino de Pujarnol, en este partido judicial, que en la última guerra civil los conoció sirviendo en las filas carlistas, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días para declarar en méritos de causa criminal que en él se instruye sobre robo en la Rectoría de Pujarnol; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona á 10 de Diciembre de 1880.—Patricio Collado.—Por su mandado, Felipe Puig, Escribano.

GUADIX.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio, hijo de Juan Expósito y de María Josefa Jimenez Peralta, conocido por Juan Antonio Jimenez Sierra, de esta naturaleza y vecindad, soltero, cortador, de 25 años de edad; y á Rafael Olivencia Cárdenas, alias Coca, de esta propia naturaleza y vecindad, soltero, del campo, de 24 años, cuyas señas de ambos á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado ó su cárcel pública á fin de que designen Procurador y Abogado que á su nombre evacuen el traslado que se les ha conferido por término de seis días á cada uno de la calificación fiscal en la causa criminal que se les sigue con otros consortes sobre asesinato á Juan de Dios Villalba Martinez y lesiones graves á Antonio Romero Jimenez; entendiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios de la policía judicial y Orden público, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y condución á esta dicha cárcel pública con las seguridades convenientes del Juan Antonio Jimenez Sierra y Rafael Olivencia Cárdenas.

Guadix 9 de Diciembre de 1880.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., José Labella y Aguilera.

Señas del Juan Antonio Jimenez Sierra.

Pequeño, con bigote, bien parecido, ojos azules, pelo rubio rizado, le falta la falange primera del dedo pequeño de la mano izquierda; viste pantalon negro de paño fino, alpargatas, chaqueta gallega tambien de paño negro, corbata de color pasada por una sortija, sombrero hongo, capote de monte pardo con listas blancas, una escopeta de media caja de piston y un Remington pendiente de un porta-fusil y pistola de dos cañones.

Señas de Rafael Olivencia Cárdenas.

Estatura alta y de buenas carnes, frente pequeña, color claro, nariz remilgada; viste el mismo traje que el anterior, é igualmente lleva otro Remington y pistola de dos cañones.

HUELVA.

D. José Natalio Cornejo, Abogado, Juez municipal, y encargado accidentalmente del de primera instancia de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa contra Vicente Scheich y Zeyler, alemán, trabajador en los talleres de Riotinto, soltero, de 21 años de edad, robusto, alto y rubio y ojos pardos, por el delito de atentado á un agente de la Autoridad, en cuya causa ha recaído sentencia absolviendo libremente al citado Scheich; y como quiera que se haya ausentado y se ignora su paradero, se le cita y llama por la presente requisitoria para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á oír la notificación, y citarle y emplazarle de la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

A su vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo procedan á su prision y remision á estas cárceles.

Dada en Huelva á 7 de Diciembre de 1880.—J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Fernando Bel.

LA CAROLINA.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodriguez Ortega, natural y vecino de la ciudad de Jaen, de 30 años de edad, casado, cabo de serenos que fué en 1878 en Bailén, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Melchora Saez Moreno.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 9 de Diciembre de 1880.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

LAS PALMAS.

D. José Muñoz Gaviria, Conde de Fabraquer, Vizconde de San Javier, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Rodriguez, vecino de esta ciudad, de 30 años, soltero, carterero, y cuyas señas personales son las siguientes: no tiene barba, con bigote, color moreno, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo negro; y viste de blanco, contra quien se sigue causa por delito de estafa, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en la

GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial que, caso de ser habido, lo capturen y pongan á disposición de este Juzgado.

Las Palmas 4.º de Diciembre de 1880.—José Muñoz.—De su orden, José G. Rodríguez.

LINARES.

En causa criminal que en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del infrascripto se sigue contra Juana Moreno, vecina de esta ciudad, sobre hurto de una pieza de tartan, se ha dictado sentencia con fecha 7 de Junio último, que comprende el siguiente

«Fallo que, declarando como declaro á Juana Moreno autora de hurto por cantidad mayor de 10 pesetas y menor de 400, descripto y penado en el caso 4.º del art. 531 del Código, debo de condenarla y la condeno á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales.

Consúltese con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde se remita original esta causa por el conducto prevenido, previas las correspondientes citaciones y emplazamiento de las partes.»

Y por providencia de esta fecha se ha mandado citar y emplazar á la expresada Juana Moreno por medio de la presente; bajo apercibimiento que de no presentarse en este Juzgado dentro del término de 40 días á nombrar Procurador y Abogado que la defienda en la Superioridad le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Linares 11 de Diciembre de 1880.—Isidoro Tur.

LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Florencia Porta y Murgui, consorte que fué de Pablo Artes y Jimenez, de 36 años de edad, natural y vecina de esta villa, para que dentro de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recibirle declaración en la causa sobre homicidio del referido su marido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere, pues en providencia de hoy así lo tengo mandado.

Dado en Liria á 11 de Diciembre de 1880.—Por su mandato, José Ferrando.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por el presente y término de ocho días á Mateo Martínez, dependiente que fué del Resguardo de consumos de esta capital en el mes de Julio de 1877, y ha vivido en la calle del Arroyo de Embajadores, núm. 23, cuarto patio, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia efectivo fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á Victoria Badía, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye en averiguación del autor ó autores del robo verificado en el cuarto principal de la casa núm. 13, calle de las Infantas, habitación de D. Juan de Arévalo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1880.—Estéban de la Malla.—Por mandato de S. S., Licenciado Severiano de Mazarra.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á los sujetos que el día 25 de Mayo último presenciaron el acto de pegar con un látigo en la plaza de Bilbao un jardinero á un joven, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que por dicho delito se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta el solar ó manzana núm. 264, situado en el ensanche de esta capital, segundo cuartel hipotecario, barrio de Salamanca, que contiene una superficie de 10.819 metros 53 decímetros cuadrados, que ha sido tasada en 139.359 pesetas 38 céntimos, á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 19 de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en

aquel han de consignarse previamente 2.500 pesetas, quedando los antecedentes de manifiesto en Escribanía para que los solicitantes puedan enterarse.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen. X—842

MADRID.—CENTRO.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Losa é Hijo, natural de Villalba Alta (Aragón, y su provincia de Teruel), hijo de José y María, cajista de imprenta, soltero, de unos 18 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser reconocido por los Facultativos forenses con el fin de informar respecto á su edad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades é individuos de la policía judicial del Reino procedan á la busca del citado Felipe Losa, haciéndole saber comparezca en este mi Juzgado; y de no conseguir esto, indagar su paradero, manifestándolo.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1880.—José María Barnuevo.—El Escribano, Manuel Navarro Gomez.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cecilia Guirado Gomez, de 19 años, soltera, la cual es alta y morena, y á Federico N., conocido por el Tuerto, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por robo.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que si fuesen habidos sean presentados en este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandato de S. S., Rafael Valdivielso.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto desconocido que con traje de obrero fué sorprendido en unión de Luis del Olmo en una buhardilla de la calle del Desengaño, números 9, 11 y 13, en la mañana del día 2 del actual, desapareciendo en el acto de verificarse la detención del último en la puerta de dicha casa, para que en el término de cinco días comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

MADRID.—HOSPITAL.

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal de Buenavista, é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Aguilera y Herreros de Tejada, hijo de Francisco y Antonia, natural de Ciudad-Real, casado, Agente de negocios, vecino que fué de esta capital, calle de las Salesas, núm. 3, piso cuarto, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba negra, cara redonda; que viste americana de algodón, chaleco y pantalón de lo mismo y sombrero hongo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por suponerle autor del robo de unos títulos de la Deuda pública; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1880.—José Corona.—Por mandato de S. S., Francisco Cabrero de Frutos.

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal del distrito de Buenavista, despachando interinamente el Juzgado de primera instancia del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia del mismo se sacan á pública subasta por término de 20 días los predios siguientes:

Un huerto titulado del Pozo Nuevo, sito en el término de Alpedrete, tasado en 20 pesetas.

Un cercado de labor titulado Nogal, tasado en 1.500 pesetas. Un prado de pasto y monte de Fresno, en 1.400 pesetas.

Otro huerto titulado Santa Lucía, en 61 pesetas. Y un pajar, con su corral y un astial, tasado en 225 pesetas,

Por cuyas cantidades se sacan á la venta pública; señalándose para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y el de Colmenar Viejo, el día 14 de Enero del año próximo, á la una de su tarde; en la Escribanía del actuario están de manifiesto desde este día los autos á fin de facilitar los pormenores conducentes á los que se interesen en su adquisición, siendo condición depositar los licitadores el 10 por 100.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1880.—José Corona.—Por mandato de S. S., Licenciado José Ortiz. X—841

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos Sedano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina, procedentes de autos ejecutivos, se sacan á pública subasta para su venta varios muebles, tasados en 504 pesetas. Y se señala para su remate el día 27 del corriente mes, y á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Sedano Ayesarran.—El actuario, por Montoya, Severiano de Diego. X—816

OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Herbozo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende juicio de abintestado de la Sra. Doña Trinidad Bernaldo de Quirós y Llanos, que falleció en esta capital el día 23 de Octubre del año último 1879, hallándose casada con D. Ulpiano de Luis Blanco. Anunciada dicha muerte, y llamado á todos los que se creyesen con derecho á la herencia de la Doña Trinidad para que en el término de 30 días se presentasen ante este Juzgado, se apersonaron D. José María Cienfuegos Jovellanos, como marido de Doña María Bernaldo de Quirós; D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Camposagrado; D. Iban Bernaldo de Quirós; Don Alejandro Pidal y Mon, como marido de Doña Ignacia Bernaldo de Quirós; D. Angel García Rendueles, que lo es de la señora Doña Mariana Bernaldo de Quirós; D. Antonio Cabanilles, esposo de Doña María de la Concepcion Peon y Bernaldo de Quirós; D. Segundo Hévia y Noriega, marido de Doña María de la Concepcion Zarracina, y D. Carlos Bernaldo de Quirós y Gonzalez Cienfuegos, sobrinos todos de la finada Doña Trinidad; habiéndose tambien apersonado en dicho juicio D. Pedro y Doña María de la Concepcion de Luis Blanco, como hermanos y herederos del D. Ulpiano.

Trascurridos los 30 días citados, y de conformidad con el artículo 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de la Sra. Doña Trinidad Bernaldo de Quirós, llamando á todos los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Oviedo á 11 de Diciembre de 1880.—Francisco Vicario.—Por mandato de S. S., Benigno Vazquez. X—338

VIGO.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente se cita y emplaza en forma á D. José Guichard Olempy y Charbonel, de oficio buzo, natural de Francia, que hace algun tiempo desapareció de la parroquia de Teis, donde tuvo su última residencia, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á contestar la demanda que en juicio ordinario y por dependencia de diligencias de embargo preventivo, ratificando este, le promovió D. Domingo de la Concepcion Abreu, domiciliado en dicha parroquia de Teis, sobre pago de 3.100 rs. procedentes de préstamo, según pagaré de 12 de Mayo de 1878, y réditos legales del 6 por 100; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vigo á 9 de Diciembre de 1880.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por su mandato, Enrique Pita Cobian. X—840

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección del Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de las certificaciones números 55 y 56 de suscripción á las aguas de este Canal, expedidas á nombre de Doña Ramona del Acebal y Arratia, importantes 10 rs. fontaneros (320 hectólitros), á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 3 y 26 de Noviembre próximo pasado, y *Diarios de Avisos* del 4 y 26 del expresado mes, se abelaran caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose á la interesada otras nuevas en su equivalencia.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—El Ingeniero-Director, E. Boix. X—839

Crédito Navarro.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 28 de Junio último bajo el núm. 2.115, á favor de D. Gervasio Iñarra, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde el 4 del corriente, y que terminarán en 4 de Febrero de 1881, según se dispone en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Diciembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—843

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 11 de Abril de 1868 bajo el núm. 163, á favor de D. Juan Francisco Fernandez, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde el 4 del corriente, y que terminarán en 4 de Febrero de 1881, según se dispone en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando

el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Diciembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte. X—844

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 18 de Noviembre de 1868 bajo el núm. 203, á favor de D. Pedro José Ederra, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde el 4 del corriente, y que terminarán en 4 de Febrero de 1881, según se dispone por el art. 11 de los estatutos, reformado por Real Orden de 18 de Octubre último; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Diciembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—845

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

RECTIFICACION.

En el anuncio del sorteo celebrado el 11 del actual para amortizar obligaciones de esta compañía, publicado en la GACETA del día 15, aparecen equivocados en la tercera emisión los números 22.222 á 22.250, en vez de 22.221 á 22.250, que son los de las obligaciones realmente amortizadas.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Diciembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 15, DIA 16. Includes entries for Renta perpetua, Obligaciones del Banco y del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones ssp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dias, 45.0. Paris, á ocho dias vista, fr., 5'03 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Diciembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

RETRASADOS.—DIA 15.

Small table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Coruña, Lugo, Oviedo, Pontevedra y Santander, y nevó en Leon.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 173.—Carneros, 413.—Terneras, 32.—Cerdos, 333.—Total, 4,901.

Su peso en kilogramos..... 75.665-750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists various locations and their respective tax revenues.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.

Forma parte de este número el pliego 15 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Esta noche abre sus puertas al público el teatro de la Zarzuela (Locuras Madrileñas) con una compañía de verso, otra de zarzuela y un numeroso cuerpo de baile. En la seccion de verso, que dirigen los Sres. D. Mariano Fernandez y D. José Mesejo, figuran las actrices Doña Fabiana Garcia, Doña Consuelo Martin, Doña Sofia P. Casanova, Doña Constantina Rodriguez, Doña Concepcion Soler, Doña Josefa Bermejo, Doña Asuncion Medina y Doña Luisa Badia; y los Sres. D. Mariano Fernandez, D. José Mesejo, D. Carlos Sanchez, D. Julian Castro, D. Fernando Calvo, D. Eduardo Lopez Chico, D. M. Jimenez, D. José Marin, D. José Arroyo y D. Francisco Perrin.

Dirigirá la orquesta el Maestro D. Carlos Mangiagalli, y serán primeras partes en la zarzuela Doña Adela Rodriguez, Doña Mercedes Vivero, D. José Bosch, D. Juan Bautista Rihuet y D. Alvaro Corona.

Una numerosa orquesta y un cuerpo de baile completan, por ahora, el personal que ha de actuar en dicho teatro, cuyo empresario ofrece asimismo presentar varias celebridades extranjeras.

El núm. 17, tomo IV, del periódico La Niñez, que está repartiéndose, publica entre otras láminas una notable reproducción del cuadro del Sr. Múgica La conversion de San Pablo, y muy interesantes escritos en prosa y verso de la Sra. Biedma y Sres. Gomis, Groizard, Segade Campomar, Gomez Erruz, Hartzenbusch y Gomez de la Serna.

El inteligente empresario del teatro Español D. Felipe Ducazal, amante de nuestras glorias patrias, ha concebido el pensamiento de rendir un tributo de cariñoso sentimiento á la memoria del eminente poeta D. Adelardo Lopez de Ayala con una funcion artistico-literaria, que será una verdadera solemnidad. Nuestros primeros poetas escribirán composiciones, que leerán nuestros primeros actores.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID, cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar con la debida anticipacion, si no quieren recibir el periódico con el retraso consiguiente á las formalidades administrativas que rigen en las oficinas de la Imprenta Nacional.

Anuncios.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO Y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo en materia criminal, correspondiente al segundo semestre de 1879.

SANTOS DEL DIA.

San Lázaro, Obispo, y San Franco de Sena, confesor.

Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu-Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las nueve.—Lucia di Lammermoor.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—84 de abono.—Turno 3.º par.—La muerte en los labios.—Al anochecer.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La mendiga del Manzanares.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Un grano de arena.—La salsa de Aniceta.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—87 de abono.—Rosicler y Tulipan.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho.—(Locuras Madrileñas).—Por la tremenda.—Trilogo.—Baile.

Segunda seccion.—A las diez.—Una casa de fieras.—Baile.—Don Abdón y Don Senen.—Trilogo.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Un modelo de suegras.—De tiros largos.—La resurreccion de Lázaro.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Artistas para la Habana.—La cuncion de la Lola.—De incógnito.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—La primera copa de vino.—Una limosna por Dios.—Más vale maña que fuerza.—Dos prófugos.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.